

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **007**

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO PEP NOTA Nº 12/03 Adjuntando Convenio 7244 suscripto con el INDEC s/ampliación de programas de relevamiento "programa Jefes de Hogar", ratificado por Decreto provincial 302/03, para su aprobación.

Entró en la Sesión 13/03/2003

Girado a la Comisión Resolución 013/03

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 047
18/02/03
HORA 12:30
FIRMA [Firma]

NOTA Nº 12
GOB.

USHUAIA, 14 FEB. 2003

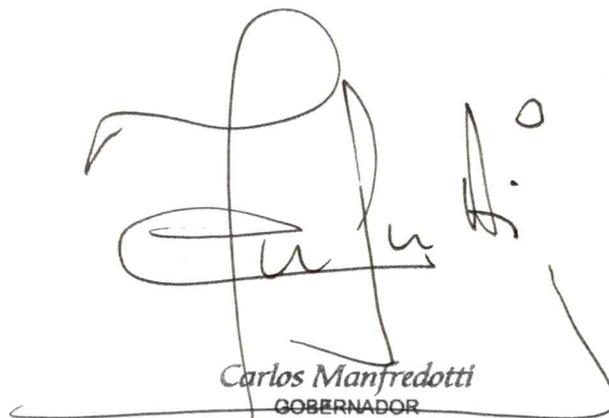
PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
19/02/03
MESA DE ENTRADA
Nº 007 Hs 13:50 FIRMA [Firma]

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 302/2003, por el cual se ratifica en sus siete (7) cláusulas, el convenio registrado bajo el Nº 7244, firmado con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dñ. Daniel Oscar GALLO
S/D.- _____

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 7 FEB. 2003

VISTO el expediente N° 11574/02 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por el Director de Estadística, Lic. Miguel
Ángel Mastroscello, y el Instituto Nacional de Estadística y Censos
(INDEC), suscripto el día once (11) de octubre del 2002.

Que el mismo tiene por objeto ampliar las tareas del Convenio
suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC),
registrado bajo el N° 6293.

Que el presente Convenio se encuentra registrado bajo el N°
7244, por lo que corresponde dictar el instrumento legal para su
ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFIQUESE en sus siete (07) Cláusulas el Convenio y
sus tres (3) anexos, celebrado el día once (11) de octubre de 2002 entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el Director de Estadística, Lic. Miguel Ángel Mastroscello
y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), registrado bajo el
N° 7244, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

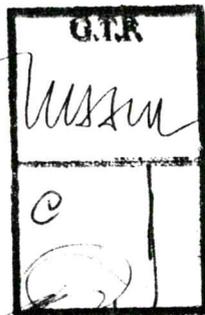
ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines
de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°,
y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se
atenderá con fondos aportados por el Instituto Nacional de Estadística y
Censos (INDEC).

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése copia al Boletín Oficial de la Provincia,
y archívese.

DECRETO N°

302



Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA:3. ENE. 2003
BAJO N° 7 2 4 4

[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despa...



GNA

Censo Nacional
Agropecuario 2002

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Lic. Juan Carlos DEL BELLO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director Lic. Maguel Ángel MASTROSCELLO, con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente Convenio Ampliatorio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio es ampliatorio del suscripto entre las mismas partes con fecha 20 de marzo de 2002 y que recibiera aprobación mediante Resolución SPE N° 30 del 26 de abril de 2002.

SEGUNDA: A los efectos de dar cumplimiento al fin público perseguido, se hace necesario ampliar los subprogramas de dicho convenio con el objeto de desarrollar:

- a) El módulo especial sobre el "Programa Jefes de Hogar", en la ejecución de la onda de octubre 2002 de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), aplicado al total de la muestra habitual, según se establece en el Plan de Acción Conjunto celebrado entre "EL INDEC" y la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 30 de setiembre de 2002, que forma parte del presente como Anexo 1.
- b) El ingreso de la actualización del Marco Muestral Nacional de Viviendas (MMNV), en cumplimiento del Componente 2, del convenio celebrado entre la SECRETARÍA DE LA TERCERA EDAD Y ACCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, a través del SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES (SIEMPRO) y "EL INDEC", de fecha 4 de octubre de 2000, que forma parte del presente como Anexo 2.
- c) La prueba de Relevamiento Continuo (PERC), de la EPH, que forma parte del presente como Anexo 3.

TERCERA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las

[Signature]
Lic. MIGUEL A. MASTROSCELLO
Director de Estadística

[Signature]
Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

1

ES COPIA FIEL
[Signature]
Lic. MIGUEL A. MASTROSCELLO
Director de Estadística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS

S.L y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: - 3 ENE. 2003
BAJO N° 7244

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

GNA
Censo Nacional
Agropecuario 2002

personas que participan de las actividades motivo del presente convenio ampliatorio, de las normas sobre "secreto estadístico" y la "confidencialidad de la información", de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y de la Disposición INDEC N° 176/99.

CUARTA: "EL INDEC" se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° inciso a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente, hasta un monto de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO UNO (\$17.101.-), el que será abonado en dos cuotas:

- La primera de PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$ 9.141.-), antes del 30 de diciembre de 2002, y que cubre los gastos del Anexo 1 y 2.
- La segunda de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 7.960.-), antes del 31 de marzo de 2003, y que cubre los gastos del Anexo 3, sujeto a la existencia del correspondiente crédito presupuestario.

QUINTA: Una vez finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados por subprograma.

SEXTA: El presente entrará en vigencia a partir de su homologación por parte del Señor Secretario de Política Económica y regirá hasta la terminación de las tareas.

SÉPTIMA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Ampliatorio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el marco del convenio referenciado en la Cláusula PRIMERA, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas, que no hayan sido objeto de modificación o sustitución por el presente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre del año 2002.-

Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
Director de Estadística

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

ES COPIA FIEL

Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
Director de Estadística

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 3 ENE. 2003
BAJON N° 7 2 4 4

SUBPROGRAMA: PROGRAMA JEFES DE HOGAR
PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

ANEXO N° 1

[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

1.- OBJETO:
Realizar el relevamiento del módulo especial sobre "Programa Jefes de Hogar", en la ejecución de la onda de octubre de 2002 de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), en los aglomerados de USUHAIA - RÍO GRANDE.

2.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC":
1.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados.
2.- Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
3.- Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizarán en el módulo especial, como así también los programas de ingreso a utilizar en el relevamiento.
4.- Realizar los controles de calidad en las distintas etapas del relevamiento, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas.

3.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN":
1.- Cumplir con las normas emanadas de "EL INDEC" para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional.
2.- Asignar un responsable para la coordinación del módulo especial cuyo nombre y apellido se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento que el presente convenio complementario entre en vigencia.
3.- Afectar el personal para la realización de las tareas de relevamiento del mencionado módulo.
4.- Recibir capacitación de "EL INDEC" para la realización de las distintas tareas en el momento y lugar que estos consideren necesarios.
5.- Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina para el normal desarrollo del operativo, así como también asignar un lugar físico que sea adecuado para el desarrollo de las tareas de gabinete.
6.- Controlar, analizar, codificar, grabar, validar la información y enviarla a "EL INDEC" en soporte magnético.
7.- Aplicar los cuestionarios del módulo especial en el área mencionada en el objeto del presente convenio, la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida, será motivo de acuerdo entre las partes.
8.- Utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento únicamente para asesoramiento del gobierno provincial y no difundirla hasta que "EL INDEC" lo haga oficialmente o preste acuerdo para ello.

4.- MONTO TOTAL DEL ANEXO: \$ 2.116,-

[Signature]
Lic. MIGUEL A. MASTROSCHELLO
Director de Estadística

ES COPIA DEL ORIGINAL
[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.Y.T.



ES COPIA FIEL
[Signature]
Lic. MIGUEL A. MASTROSCHELLO
Director de Estadística

SUBPROGRAMA: MARCO MUESTRAL NACIONAL DE VIVIENDAS (MMNV)
PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

DAKIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Desplac.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 3 ENF. 2003
BAJO N° 7 2 4

1.-OBJETO

Realizar el ingreso del listado de viviendas urbanas, que forman parte del Marco Muestral Nacional de Viviendas (MMNV)

2.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

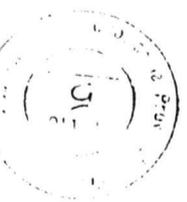
1. Prestar asesoramiento al Centro Regional en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
2. Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ingreso.
3. Enviar los manuales estableciendo las normas de trabajo.
4. Analizar y controlar periódicamente el trabajo realizado en el Centro Regional.

3.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

1. Integrar un equipo de trabajo a cuyo cargo está la responsabilidad del ingreso y consistencia de los datos del MMNV.
2. Aplicar, para la realización de las tareas las normas y programas suministrados por "EL INDEC".
3. Seleccionar, instruir y preparar al personal auxiliar que se desempeñe en el ingreso de datos.
4. Procesar la información de campo de las Provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut.
5. Enviar informes y backups semanales reportando la situación de los trabajos efectuados.
6. No publicar los datos ingresados en los Centros Regionales.
7. Notificar a "EL INDEC" con antelación ante cambios del Coordinador Técnico y Encargado de Listados enviando el curriculum de la nueva persona.
8. Mantener el Centro Regional conectado al enlace WAN provisto por "EL INDEC" y comunicar al mismo, con al menos un mes de anticipación, ante una eventual mudanza del Centro Regional.

4.- MONTO TOTAL DEL ANEXO: \$ 7.025.-
(Incluye \$3.325.- del ingreso del nuevo aglomerado Rawson-Trelew de la onda de octubre 2002 de la EPH)

DIRECTOR
MIGUEL A. MASTROCELLO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO Y CENTRO
DE ESTADÍSTICA



ES COPIA FIEL

Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
Director de Estadística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DAKIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPLAC.
S.L.V.T.

SUBPROGRAMA: PRUEBA DE RELEVAMIENTO CONTINUO DE LA ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (PERC)
PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

<p>1.- OBJETO: Realizar la PERC a lo largo de dos meses dentro del marco de la reformulación nacional de la EPH y en el mismo ámbito geográfico donde se realiza la EPH actual.</p>
<p>2.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC": 1.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. 2.- Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. 3.- Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizarán en el módulo especial, como así también los programas de ingreso a utilizar en el relevamiento. 4.- Realizar los controles de calidad en las distintas etapas del relevamiento, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas.</p>
<p>3.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN": 1.- Conformar el equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por "EL INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2.- Remitir a "EL INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH continua, indicando: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre, apellido y código unívoco del personal. ▪ Título o profesión. ▪ Puesto que ocupa. ▪ Situación de revista. ▪ Experiencia acumulada en EPH. ▪ Honorario fijado. 3.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario. 4.- Analizar, controlar y grabar la información que se obtenga de la encuesta para su procesamiento final. 5.- Enviar la información grabada a "EL INDEC" mensualmente para su validación, ponderación y tabulación. 6.- Evaluar la información obtenida según la metodología dada por "EL INDEC". 7.- No podrá utilizar el marco muestral ya que distorsionaría la administración del mismo con fines distintos a la aplicación de la EPH-Continua. 8.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente convenio, la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida no esta contemplada para esta prueba. 9.- La aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea que no sea complementaria a las obligaciones de este convenio no esta contemplada para esta prueba. 10.- Reservar la divulgación de la información estadística obtenida en esta prueba ya que los datos por si mismos carecen de validez formal. 11.- "LA DIRECCIÓN" no tiene derecho a publicar ningún dato proveniente de esta prueba.</p>

4.- MONTO TOTAL DEL ANEXO: \$7.960.-

[Firma]
 LIC. MIGUEL A. MASTROSCELLO
 Director de Estadística

[Firma]
 LIC. JUAN CARLOS DE BELLO
 DIRECTOR
 Instituto Nacional de Estadística - Censo
 S. U. P. C.

[Firma]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora General de Despacho
 S. U. P. C.

ES COPIA FIEL

[Firma]
 Lic. MIGUEL A. MASTROSCELLO
 Director de Estadística

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: -3 ENE. 2003
 BAJO N° 7244

[Firma]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora General de Despacho



10.07/03

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 7244 sobre ampliación de Programa Jefes de Hogar en la ejecución de la Encuesta Permanente de Hogares (EHP), celebrado el día 11 de octubre de 2002, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); ratificado mediante Decreto provincial N° 302/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

